



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1978/2015

### **AUTORIZA A SOCIEDAD AGRICOLA CAREN LIMITADA PARA EL DESCEPADO DE QUILLAY, EN EL PREDIO DENOMINADO HACIENDA CAREN, ROL DE AVALÚO 137-4 DE LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL.**

Rancagua, 15/ 12/ 2015

#### **VISTOS:**

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 349 AFECTA de fecha 14 de octubre del 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de fecha 02 de diciembre de 2015, presentada por la Sociedad Agrícola Caren limitada, RUT N° 76.430.195-1, para realizar descepado de Quillay (*Quillaja saponaria*), en el predio denominado Hacienda Caren, Rol de avalúo N° 137-4, de la comuna de San Francisco de Mostazal, provincia de Cachapoal, con el objetivo de ampliación de suelos para uso agrícola.
2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial Rancagua, elaborado con fecha 09 de diciembre del 2015, que recomienda aprobar dicha solicitud.
3. Que habiéndose verificado que parte de los ejemplares de la mencionada especie, existentes en la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

#### **RESUELVO:**

1. AUTORIZASE a la Sociedad Agrícola Caren limitada, RUT N° 76.430.195-1, para realizar descepado de Quillay (*Quillaja saponaria*), en el predio denominado Hacienda Caren, Rol de avalúo N° 137-4, de la comuna de San Francisco de Mostazal, provincia de Cachapoal, con el objetivo de ampliación de suelos para uso agrícola.
2. Limitase esta autorización solamente a la intervención de 900 (novecientos) ejemplares de Quillay dispuestos en la superficie de 112,8 hectáreas.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Nolasco Sanhueza Catalán - Técnico Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/1509d93e598b9ee0bcab2dc28af7694f1bb9a076](http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/1509d93e598b9ee0bcab2dc28af7694f1bb9a076)